

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 6 de septiembre de 2021, la constancia de la inscripción de la medida de embargo del bien objeto de garantía real. A Despacho.

Andes, 29 de septiembre de 2021

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2021 00074 00
Proceso	EJECUTIVO - EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.
Demandante	OVIDIO DE JESÚS OSORIO
Demandado	MARIO LEÓN RENDÓN RAMÍREZ
Asunto	REMANENTE SE CONSIDERA EMBARGADO - COMISIONA PARA SECUESTRO - LIBRESE DESPACHO COMISORIO y OFICIO POR SECRETARÍA

Vista la constancia secretarial, se incorpora al expediente la constancia de la inscripción de la medida de embargo del bien objeto de garantía real y el certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 004-37848 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, (Archivo 010 expediente digital).

Certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 004-37848 de la ORIP de Andes, en el que se observa que se canceló el embargo ejecutivo con acción personal ordenado en el proceso adelantado por HUMBERTO DE JESUS RESTREPO GARCES contra MARIO LEON RENDON RAMIREZ, ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Jardín. En consecuencia, de conformidad con el artículo 468 numeral 6 del Código General de Proceso, el remanente se considerará embargado a favor de dicho proceso en que se canceló el embargo. Por Secretaría LIBRESE y ENVIASE el correspondiente oficio al Juzgado Promiscuo Municipal de Jardín, comunicando lo anterior.

Se ordena COMISIONAR al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JARDÍN, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 004-37848 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, a quien se le confieren amplias facultades para llevarla a cabo, allanar, subcomisionar, posesionar el secuestre designado, y reemplazar el secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, de lo cual se dejará la respectiva constancia.

Como secuestre de la respectiva lista de auxiliares de la justicia se designa a BIENES & ABOGADOS S.A.S., quien se localiza en la calle 52 No. 49-71 OF 512 de Medellín, teléfonos 4797934 y 3538595, celular 3216447844, e mail: bienesyabogados@gmail.com.

LÍBRESE por Secretaría el respectivo despacho comisorio y, REMÍTASE al canal digital del comisionado y, a la abogada de la parte interesada, quien allegará la dirección y linderos del inmueble objeto de la diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
Juez

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 152 en el microsítio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Marlene Vasquez Cardenas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4767a52876cb8408833af3719289ab76a2acdebe9bf9a91ca5531b28ed79fa22**
Documento generado en 29/09/2021 11:32:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>